

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual ha sufrido diversas modificaciones;

Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector;

Que el 25 de junio de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que benefician a las empresas y los ciudadanos;

Que resulta conveniente aprovechar los mecanismos previstos en los tratados comerciales celebrados por nuestro país, a fin de que los exportadores con menor capacidad administrativa dispongan de procedimientos de certificación de origen para gozar de las preferencias arancelarias negociadas en algunos tratados comerciales;

Que el Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón fue aprobado por el Senado de la República el 15 de diciembre de 2011 aprobación publicada el 27 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se adicionan disciplinas para simplificar ciertos procedimientos aduaneros de exportación e importación de mercancías, a través de la incorporación de la certificación del origen por exportador autorizado, y

Que es necesario establecer la forma en que los exportadores demostrarán que las mercancías que se exportan a Japón, califican como originarias de México de conformidad con el nuevo esquema alternativo de certificación de origen que se integra al vigente, con la finalidad de solicitar el trato arancelario preferencial establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, se expide el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Primero.- Se reforma el punto 28 de la fracción II del Artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.- ...

I. ...

II. Ante la Dirección General de Comercio Exterior:

1 al 27 ...

28 Registro Unico de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para: la Obtención de Certificados de Origen ALADI, SGP, TLC URUGUAY, ACUERDO PERU; o para Obtención de Certificados de Origen o el Carácter de Exportador Autorizado del ACUERDO JAPON. (SE-03-051)

29 al 56 ...

...”

Segundo.- Se modifica el formato a que se refiere el punto 28 de la fracción II del Artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 2012.

México, D.F., a 20 de marzo de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
REGISTRO UNICO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA
PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA:
LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN ALADI, SGP, TLC
URUGUAY Y ACUERDO PERU; O PARA OBTENCION DE CERTIFICADOS
DE ORIGEN O EL CARACTER DE EXPORTADOR AUTORIZADO DEL
ACUERDO JAPON



Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía

Folio:	
Fecha de recepción	

PRODUCTOR	
COMERCIALIZADOR/EXPORTADOR	

I	DATOS DEL SOLICITANTE
1) Nombre o razón social del exportador:*	
2) Registro Federal de Contribuyentes:	
3) Clave Unica de Registro de Población:	 (Sólo en caso de ser Persona Física)
4) Domicilio:*	 Calle* Número y/o Letra* Colonia* Código Postal* Ciudad, Delegación o Municipio * Entidad Federativa*
5) Teléfono:	
6) Nombre o razón social del productor:*	
7) Registro Federal de Contribuyentes:	
8) Domicilio de la planta:*	 Calle* Número y/o Letra* Colonia* Código Postal* Ciudad, Delegación o Municipio * Entidad Federativa*
9) Teléfono:	

II	TRATADO O ACUERDO
10) JAPON	☐
11) URUGUAY	☐
12) PERU	☐
13) ALADI	☐ Argentina ☐ Brasil ☐ Cuba ☐ Ecuador ☐ Paraguay ☐ Uruguay ☐
14) Otro país miembro de la ALADI, especifique:	
15) SGP	☐ Belarús ☐ Canadá ☐ Nueva Zelanda ☐ Rusia ☐

Turquía	Unión Europea	
16) OTRO PAÍS SIN TRATADO O ACUERDO COMERCIAL: _____		

Página 1 de 6

Clave del formato: SE-03-051

III	DATOS DEL PRODUCTO A EXPORTAR
17) Nombre conforme factura: _____	
18) Clasificación arancelaria de exportación conforme:	
TIGIE	
	NALADI
	NALADISA
19) Clasificación arancelaria de importación	
	TIGIE

IV	CRITERIOS PARA CONFERIR ORIGEN PARA URUGUAY, JAPON Y PERU
URUGUAY A B C D E F	
Si marcó la opción D), E o F) debe señalar el método que utilizó para el cálculo del valor de contenido regional	
	Método de valor de transacción Método de costo neto
JAPON A B C D E	
Si marcó la opción C) señale el criterio que utilizó para conferir origen.	
	C1 C2 C3
PERU A B C D	

V	OTRAS INSTANCIAS PARA CONFERIR ORIGEN PARA URUGUAY, JAPON Y PERU																				
Marque con una "X" si utilizó alguna de las siguientes instancias para conferir origen.																					
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 15%; text-align: center;">Uruguay</th> <th style="width: 15%; text-align: center;">Japón</th> <th style="width: 15%; text-align: center;">Perú</th> <th style="text-align: left;">Nombre de las Instancias</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td>De Minimis</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Materiales intermedios</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Acumulación</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Bienes y materiales fungibles</td> </tr> </table>	Uruguay	Japón	Perú	Nombre de las Instancias	1			De Minimis	2			Materiales intermedios	3			Acumulación	4			Bienes y materiales fungibles
Uruguay	Japón	Perú	Nombre de las Instancias																		
1			De Minimis																		
2			Materiales intermedios																		
3			Acumulación																		
4			Bienes y materiales fungibles																		

VI	RESUMEN DE VALORES EN DOLARES E.U.A y/o PESO DEL BIEN A EXPORTAR PARA JAPON Y PERU.
DE MINIMIS	
Valor de los materiales no originarios que no cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 4 del	

Acuerdo (JAPON) o en el Anexo al artículo 4.2 (Perú).	
Peso total del material que determina la clasificación arancelaria del bien.	
Peso total de todas las fibras o hilos que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria establecido para el material que determina la clasificación arancelaria del bien.	

VII	RESUMEN DE VALORES DE LA MERCANCIA A EXPORTAR URUGUAY, JAPON y/o PERU	
	Origen	
Conceptos	(A)	(B)
	Originario (dólares E.U.A.)	No originario (dólares E.U.A.)
1 Materias primas, partes y piezas (insumos)		
2 Envases y materiales de empaque para venta al menudeo		
3 TOTAL		
4 Valor de transacción del bien de conformidad con el Art. 4-04 del TLCURY, Art. 23 del Acuerdo con Japón o Art. 4.4 del Acuerdo con Perú.		
5 Costo neto del bien de conformidad con el artículo 4-04 del Tratado con Uruguay		
6 Valor de contenido regional de conformidad con el método de valor de transacción: VCR= 4(B) - 3(B) / 4 (B) x 100		
7 Valor de contenido regional de conformidad con el método de costo neto: VCR= 5(B) - 3(B) / 5(B) x 100 (Exclusivo para Uruguay)		

Clave del formato: SE-03-051

Página 2 de 6

VIII	ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PRODUCTO A EXPORTAR ALADI y/o SGP		
Conceptos	Unidad de medida:		
	Origen de los costos		
	(a)	(b)	(c) = (a) + (b)
	Originarios (dólares E.U.A.)	No Originarios (dólares E.U.A.)	Total (dólares E.U.A.)
1 Materias primas, partes y piezas (insumos)			
2 Combustibles (energía eléctrica, combustóleo, diesel, etc.)			
3 Materiales auxiliares y empaque, envase, embalaje, etc.			
4 Mano de obra directa			
5 Depreciación y amortización			
6 Costo directo (suma conceptos 1 a 5)			
7 Costos indirectos			

8	Costo total en fábrica (suma 6 y 7)			
9	Precio franco fábrica (ex-work, LAB-planta,...)			
10	Precio FOB puerto de exportación			

IX	DESGLOSE DE LOS INSUMOS ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
	20) Nombre de los Insumos originarios (Materias primas, partes y piezas)	Proveedor y procedencia en el caso del Acuerdo con Perú	Fabricante y/o productor	Valor en dólares

X	DESGLOSE DE LOS INSUMOS ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA		
	21) Nombre de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo	Proveedor y procedencia en el caso del Acuerdo con Perú	Valor en dólares

XI	DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
	22) Nombre de los Insumos no originarios (Materias primas, partes y piezas)	Fracción Arancelaria de importación	País de origen	Valor en dólares

XII	DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
	23) Nombre de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo	Fracción Arancelaria de importación	País de origen	Valor en dólares

XIII	FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE PRODUCCION DE LA MERCANCIA PARA PERU		
	24) Descripción y/o Diagrama del Proceso de Producción de la Mercancía		

XIV	DATOS DE LA SOLICITUD PARA JAPON
25)	Tipo de Exportador: ☐ Productor ☐ Comercializador/Exportador
26)	Prueba de Origen que aplicará: ☐ Certificado de Origen ☐ Exportador Autorizado ☐ a. Bajo un registro IMMEX ☐ b. \$ 150,000 dólares EUA ☐ c. Productos perecederos o artesanales

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación penal aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad	
Lugar y fecha	Nombre y Firma del Productor/Exportador o de su Representante Legal

Consideraciones Generales:

Este trámite es completamente gratuito

- La Secretaría de Economía está facultada para solicitar cualquier prueba o llevar a cabo inspecciones de la contabilidad del exportador o cualquier otra comprobación que considere necesaria para verificar el carácter originario de la mercancía o de los insumos relacionados en este cuestionario y el cumplimiento de los demás requisitos de origen, por lo que el exportador que llene este cuestionario deberá estar preparado para presentar en cualquier momento, si la Secretaría lo solicita, toda la documentación apropiada que demuestre el carácter originario de la mercancía o de los insumos de que se trate.
- Este cuestionario debe ser presentado en la ventanilla de atención al público en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría correspondiente:

para personas morales y físicas con actividad empresarial, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega, y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia, de 9:00 a 14:00 horas.

- Esta solicitud debe ser presentada a máquina o con letra de molde legible en tanto exista la posibilidad de ser presentada en medios electrónicos.
- Este formato de Registro debe presentarse en original y una copia y no será aceptado si presenta tachaduras, borraduras o renglones con información incompleta.
- En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
- Este formato de registro debe ser requisitado por producto para el caso de ALADI o por fracción arancelaria de exportación para el caso de SGP, Acuerdo Japón y TLC Uruguay y Acuerdo con Perú.
- Los envases y materiales de empaque para venta al menudeo tomarán en cuenta lo establecido en el artículo 4-13 del TLCURY, en el artículo 32 del Acuerdo con Japón o artículo 4.13 del Acuerdo con Perú.
- Cuando la información proporcionada en este registro varíe se deberá informar a la Secretaría de Economía y en su caso presentar un nuevo formato de registro.
- Este registro no deberá presentarse para los casos del Acuerdo con Japón y del TLC con Uruguay y Acuerdo con Perú cuando:
 - (i) A condición de que no forme parte de dos o más exportaciones que se efectúen o se pretendan efectuar con el propósito de evadir el cumplimiento de los requisitos de certificación de los artículos 39 y 40 del Acuerdo con Japón o de los artículos 5-02 y 5-03 del TLC con Uruguay:
 - a) las exportaciones comerciales de un bien cuyo valor en aduana no exceda de 1,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o una cantidad mayor que la Parte establezca;
 - b) las exportaciones con fines no comerciales de un bien cuyo valor en aduana no exceda de 1,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o una cantidad mayor que la Parte establezca; ni
 - c) la exportación de un bien para el cual la Parte importadora haya eximido del requisito de presentación del certificado de origen, no deberá llenar este registro para solicitar un certificado de origen, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 (Excepciones) del Acuerdo con Japón o el artículo 5-05 (Excepciones) del TLC con Uruguay.
 - (ii) A condición de que las importaciones no se efectúen o se pretendan efectuar con el propósito de evadir el cumplimiento de los requisitos de certificación del Capítulo IV del Acuerdo con Perú:
 - a) una importación de mercancías cuyo valor en aduana no exceda de 1,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o una cantidad mayor que la Parte establezca; o
 - b) una importación de mercancías para las cuales la Parte importadora haya eximido el requisito de presentación del certificado de origen.

NOTA: Cuando el exportador de los bienes no sea el productor de los mismos, debe presentar:

Para Japón, Uruguay y Perú:
 Carta del productor de los bienes, mediante la cual autoriza al exportador a utilizar su registro autorizado y vigente. En este caso, la carta y el formato de registro (que deberá ser llenado solamente en las casillas correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes; Campos I, Datos Generales y II, Datos del bien, y será firmado por el exportador), deberán ser presentados en la representación federal que corresponda.

Para ALADI:
 Copia de facturas de los productores, cuando se trate de artesanías elaboradas con materiales nacionales o de productos perecederos (frescos sin transformación alguna), o declaración del fabricante o productor en papel membretado original, cuando se trate de productos industrializados, indicando el grado de integración nacional (%) de las mercancías. Si se utilizan insumos no originarios en su fabricación, se debe indicar la descripción y fracción arancelaria de importación y su país de origen.

Para SGP:
 Copia de facturas de los productores, cuando se trate de artesanías elaboradas con materiales nacionales o de productos perecederos (frescos sin transformación alguna), o declaración del fabricante o productor en papel membretado original, cuando se trate de productos industrializados, indicando el grado de integración nacional (%) de las mercancías. Si se utilizan insumos no originarios en su fabricación, se debe indicar la descripción y fracción arancelaria de importación y su país de origen.

Sólo en caso de la aplicación del concepto de "Origen Acumulativo", si se utilizan insumos importados de la Unión Europea para fabricar productos que exportan hacia esa Unión, se debe demostrar su procedencia con un certificado de circulación EUR1, emitido por las Aduanas Europeas.

Para PERU:
 Declaración voluntaria del productor del bien a exportar en la que certifique que califica como originario.

LLENADO
 Deberá seleccionar si es productor o comercializador/exportador establecido en México.

APARTADO I
 El interesado deberá capturar:

- 1) Nombre o Razón social del exportador.
- 2) Registro Federal de Contribuyentes del exportador.
- 3) CURP (Sólo en caso de ser persona física).
- 4) Domicilio de la planta productiva.
- 5) Teléfono de la planta productiva
- 6) Nombre o Razón social del productor.
- 7) Registro Federal de Contribuyentes del productor
- 8) Domicilio de la planta productiva.
- 9) Teléfono de la planta productiva

APARTADO II

- El interesado deberá seleccionar el Acuerdo o Tratado del cual desea obtener la preferencia arancelaria.
- En caso de que se pretenda exportar el mismo producto a diversos países, se deberá llenar el ANEXO I para cada país a exportar o bloque de países conforme al Acuerdo o Tratado a aplicar.

NOTA: En el caso que elija ALADI y/o SGP deberá seleccionar el país o países al que desean exportar.

APARTADO III

- 17) Deberá capturar el nombre del producto conforme a la factura de exportación.
- 18) Para todos los casos, se deberá capturar la fracción arancelaria de exportación a 8 dígitos conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Para el caso de ALADI

- Deberá capturar la fracción arancelaria NALADI a 7 dígitos y la NALADISA a 8 dígitos.

Para el caso del Acuerdo de Japón, Tratado de Uruguay y/o Acuerdo con Perú

- Deberá capturar la fracción arancelaria de importación a nivel de 8 dígitos.

Si el espacio es insuficiente, puede utilizar hojas extras.

APARTADO IV (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Tratado de Uruguay, Acuerdo de Japón y/o Acuerdo con Perú)

El interesado deberá señalar los criterios para conferir origen de acuerdo al Tratado o Acuerdo según corresponda.

URUGUAY

- a) Bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o ambas Partes.
- b) Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con el Capítulo IV (Régimen de Origen).
- c) Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4-03 y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen).
- d) Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4-03, y con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen).
- e) El bien cumple con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4-03, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4-04 (Valor de contenido regional) y cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen)
- f) El bien sea producido en el territorio de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria de conformidad con el artículo 4-03 (Bienes Originarios) párrafo f).

En caso de haber marcado el criterio d), e) o f), marque con una "X" uno de los métodos que fue utilizado para el cálculo del valor de contenido regional:

- Método de valor de transacción
- Método de costo neto

JAPON

- a) Bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en el Área de una o ambas Partes.
- b) Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.
- c) Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios, que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 4 del Acuerdo, así como con todas las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen).
- d) Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria aplicable de conformidad con el párrafo (d) Artículo 22 (Bienes Originarios) del Acuerdo.
- e) TPL Bien clasificado en los capítulos 61, 62 o 63, producido enteramente en el Área de México que cumple con la regla de origen específica establecida en el párrafo (f) de la Sección 1 del Anexo 4, así como con todas las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

En caso de haber marcado el criterio c) marque con una "X" con cuál de los siguientes criterios para conferir origen fue utilizado:

C1. Producción en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4 y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

C2. Producción en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4, y con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

C3. El bien cumple con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 (Valor de contenido regional) y cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

PERU

- a) Una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en territorio de una o ambas Partes, de conformidad con el párrafo 1(a) del Artículo 4.2 del Acuerdo.
- b) Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir, exclusivamente, de materiales que califican como originarios, de conformidad con el párrafo 1(b) del Artículo 4.2 del Acuerdo.
- c) Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios, según se especifica en el Anexo al Artículo 4.2.
- d) Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios y que cumpla con la Regla de Juegos o Surtidos establecida en el Artículo 4.12.

APARTADO V (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón, Tratado de Uruguay y/o Acuerdo con Perú)

El interesado podrá elegir más de una instancia para conferir origen.

APARTADO VI Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón y/o Acuerdo con Perú

- La instancia De Minimis podrá ser utilizada para el cumplimiento de origen por valor o por el peso de los materiales no originarios, según corresponda.

APARTADO VII (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón, Tratado de Uruguay y/o Acuerdo con Perú)

Campo 1, 2, 3

- Si el interesado seleccionó el Tratado de Uruguay y/o Acuerdo con Perú deberá capturar originarios y no originarios.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón deberá capturar solamente no originarios.

Campo 4.

- Si el interesado seleccionó el Tratado de Uruguay, la disposición aplicable es el artículo 4-04.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo de Japón la disposición aplicable es el artículo 23.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo con Perú la disposición aplicable es el artículo 4.4.

Campo 5.

- Solamente será capturado si seleccionó el Tratado de Uruguay.

Campo 6.

- El interesado deberá aplicar la fórmula para Uruguay, Japón y Perú.

Campo 7.

- Solamente será aplicada la fórmula si seleccionó el Tratado de Uruguay.

APARTADO VIII (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del ALADI y/o SGP)

Deberá capturar la unidad de medida que se utiliza para su facturación (tonelada, kilo, pieza, etc.).

- El valor de los insumos originarios y no originarios en dólares E.U.A., incorporados por una unidad de producto de exportación.
- El costo de la mano de obra directa puede incluir: prestaciones, adiestramiento, supervisión, control de calidad, inspección, análisis y conceptos similares, siempre que sean imputables específicamente al producto de exportación.

APARTADO IX

Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, y el proveedor,

En caso de que haya seleccionado Tratado con Uruguay deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor y el valor en dólares EUA.

En caso de que haya seleccionado Acuerdo con Perú deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor, procedencia y el valor en dólares EUA. En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar: - Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fabricante y/o productor y el valor en dólares EUA. NOTA.- En el caso del Acuerdo con Perú, se deberá tener presente que, de ser el caso, a solicitud de la Secretaría de Economía, se deberá informar de la clasificación arancelaria conforme a la TIGIE o del Sistema Armonizado de los Insumos originarios (Materias primas, partes y piezas) y de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo. APARTADO X En caso de que haya seleccionado Tratado con Uruguay, ALADI y/o SGP deberá capturar: - Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor y el valor en dólares EUA. En caso de que haya seleccionado Acuerdo con Perú deberá capturar: - Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor, procedencia y el valor en dólares EUA. En caso de que haya seleccionado Japón no deberá llenar este apartado. APARTADO XI Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón o el Tratado con Uruguay deberá de capturar únicamente los campos siguientes: - Nombre de los insumos no originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación y valor en dólares EUA, En caso de que haya seleccionado Acuerdo con Perú deberá capturar: - Nombre de los insumos no originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor, procedencia y el valor en dólares EUA. - La clasificación arancelaria conforme a la TIGIE o el Sistema Armonizado. En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar todos los campos: - Nombre de los insumos no originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación, país de importación y valor en dólares (CIF). APARTADO XII Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón o el Tratado con Uruguay deberá de capturar únicamente los campos siguientes: - Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación y valor en dólares, En caso de que haya seleccionado Acuerdo con Perú deberá capturar: - Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor, procedencia y el valor en dólares EUA. - La clasificación arancelaria conforme a la TIGIE o el Sistema Armonizado. En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar todos los campos: - Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación, país de importación y valor en dólares (CIF). APARTADO XIII Si el interesado seleccionó el Acuerdo con Perú deberá: - Indicar una descripción y/o diagrama del proceso de producción de la mercancía. APARTADO XIV 25. Deberá elegir sólo un tipo de exportador. 26. Si eligió la opción de exportador autorizado, deberá indicar sólo una opción de las señaladas en los incisos a., b. o c. Protección de Datos Personales: Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 06/06/2006 y sus modificaciones); 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 06/07/2007 y sus modificaciones) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes número 30 planta baja, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 57.29.91.00, Ext. 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005). Trámite al que corresponde la forma: Registro Único de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para: la Obtención de Certificados de Origen ALADI, SGP, TLC URUGUAY, ACUERDO PERU; o para Obtención de Certificados de Origen o el Carácter de Exportador Autorizado del ACUERDO JAPON. Modalidad A) Para comercializador exportador de los productos a registrar y Modalidad B) Para productor exportador de los productos a registrar, Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen para el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), Modalidad A) Para productor exportador de los productos a registrar y Modalidad B) Para comercializador exportador de los productos a registrar, Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen del Tratado de Libre Comercio México/Uruguay y Registro de Bienes Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen u Obtención de Certificados de Origen o el Carácter de Exportador Autorizado del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y el Japón. Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-051 modalidad A) y B), SE-03-052 modalidad A) y B), SE-03-068 y SE-03-070 Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 09/03/2012 Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/03/2012 Fundamento Jurídico - Administrativo: ☐ Ley de Comercio Exterior: Capítulo II, artículo 5, inciso X y capítulo II, título III, artículo 9 (D.O.F. 27-VII-1993). ☐ Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (D.O.F. 31-III-2005). ☐ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay. (D.O.F. 14-VII-2004). ☐ Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú (D.O.F. 30 I-2012). ☐ Resolución 252 de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) del 4 de agosto de 1999. ☐ Acuerdos Comerciales Negociados por México en el Marco de la ALADI. ☐ Sistema Generalizado de Preferencias de los países otorgantes. ☐ Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en la Ciudad de México el veintidós de septiembre de dos mil once. ☐ Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón. Documentos anexos: ☐ Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro. ☐ Carta, copia de facturas, o certificado de origen EUR.1, conforme se establece en la NOTA del apartado Consideraciones Generales de este cuestionario Tiempo de respuesta: 2 días hábiles. Lo anterior, salvo si dentro de dicho plazo se determina que es necesario realizar una verificación física de las instalaciones productivas de la empresa, en cuyo caso la autoridad emitirá su respuesta de 10 días hábiles siguientes a la presentación del registro. Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34301 y 34334 Número telefónico para quejas: Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000 01 800 FUNCION (01 800

ANEXO I

I		TRATADO O ACUERDO	
1) JAPON		2) URUGUAY	
		3) PERU	
4) ALADI	Argentina	Brasil	Cuba
	Ecuador	Paraguay	Uruguay
5) Otro país miembro de la ALADI, especifique:			
6) SGP	Belarús	Canadá	Nueva Zelanda
	Rusia		
	Turquía	Unión Europea	
7) OTRO PAIS SIN TRATADO O ACUERDO COMERCIAL:			

II		DATOS DEL PRODUCTO A EXPORTAR													
NALADI								NALADISA							
8) Clasificación arancelaria de importación		TIGIE													

III		CRITERIOS PARA CONFERIR ORIGEN PARA URUGUAY, JAPON Y PERU										
URUGUAY	A	☐	B	☐	C	☐	D	☐	E	☐	F	☐
Si marcó la opción D), E) o F) debe señalar uno de los métodos que utilizó para el cálculo del valor de contenido regional					Método de valor de transacción		☐	Método de costo Neto		☐		
JAPON	A	☐	B	☐	C	☐	D	☐	E	☐		
Si marcó la opción C) señale el criterio que utilizó para conferir origen.							C1	☐	C2	☐	C3	☐
PERU	A	☐	B	☐	C	☐	D	☐				

IV				OTRAS INSTANCIAS PARA CONFERIR ORIGEN PARA URUGUAY, JAPON Y PERU			
Marque con una "X" si utilizó alguna de las siguientes instancias para conferir origen.							
	Uruguay	Japón	Perú	Nombre de las Instancias			
1	☐	☐	☐	De Minimis			
2	☐	☐	☐	Materiales intermedios			
3	☐	☐	☐	Acumulación			
4	☐	☐	☐	Bienes y materiales fungibles			
5	☐	☐	☐	Juegos o Surtidos			

V	RESUMEN DE VALORES EN DOLARES E.U.A. y/o PESO DEL BIEN A EXPORTAR PARA JAPON Y PERU.
	DE MINIMIS

Valor de los materiales no originarios que no cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 4 del Acuerdo (JAPON) o en el Anexo al artículo 4.2 (Perú).	
Peso total del material que determina la clasificación arancelaria del bien.	
Peso total de todas las fibras o hilos que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria establecido para el material que determina la clasificación arancelaria del bien.	

Página 1 de 5

Clave del formato: SE-03-051- Anexo I

VI	RESUMEN DE VALORES DE LA MERCANCIA A EXPORTAR URUGUAY, JAPON y/o PERU		
	Conceptos	Origen	
		(A)	(B)
		Originario (dólares E.U.A.)	No originario (dólares E.U.A.)
1	Materias primas, partes y piezas (insumos)		
2	Envases y materiales de empaque para venta al menudeo		
3	TOTAL		
4	Valor de transacción del bien de conformidad con el Art. 4-04 del TLCURY, Art. 23 del Acuerdo con Japón o Art. 4.4 del Acuerdo con Perú.		
5	Costo neto del bien de conformidad con el artículo 4-04 del Tratado con Uruguay		
6	Valor de contenido regional de conformidad con el método de valor de transacción: $VCR = 4(B) - 3(B) / 4 (B) \times 100$		
7	Valor de contenido regional de conformidad con el método de costo neto: $VCR = 5(B) - 3(B) / 5(B) \times 100$ (Exclusivo para Uruguay)		

VII	ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PRODUCTO A EXPORTAR ALADI y/o SGP		
	Conceptos	Unidad de medida:	
		Origen de los costos	
		(a)	(b)
		Originarios (dólares E.U.A.)	No Originarios (dólares E.U.A.)
1	Materias primas, partes y piezas (insumos)		
2	Combustibles (energía eléctrica, combustóleo, diesel, etc.)		
3	Materiales auxiliares y empaque, envase, embalaje, etc.		
4	Mano de obra directa		
5	Depreciación y amortización		
6	Costo directo (suma conceptos 1 a 5)		
7	Costos indirectos		
8	Costo total en fábrica (suma 6 y 7)		
9	Precio franco fábrica (ex-work, LAB-planta,...)		
10	Precio FOB puerto de exportación		

VIII	DESGLOSE DE LOS INSUMOS ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
9) Nombre de los Insumos originarios (Materias primas, partes y piezas)	Proveedor y procedencia en el caso del Acuerdo con Perú	Fabricante y/o productor	Valor en dólares	

IX	DESGLOSE DE LOS INSUMOS ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA		
	10) Nombre de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo	Proveedor y procedencia en el caso del Acuerdo con Perú	Valor en dólares

Página 2 de 5

Clave del formato: SE-03-051- Anexo 1

X	DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
	11) Nombre de los Insumos no originarios (Materias primas, partes y piezas)	Fracción Arancelaria de importación	País de origen	Valor en dólares

XI	DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
	12) Nombre de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo	Fracción Arancelaria de importación	País de origen	Valor en dólares

XII	FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE PRODUCCION DE LA MERCANCIA PARA PERU
	13) Descripción y/o Diagrama del Proceso de Producción de la Mercancía

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación penal aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad			
	Lugar y fecha	Nombre y Firma del Productor/Exportador o de su Representante Legal	

Página 3 de 5

Clave del formato: SE-03-051- Anexo 1

CONSIDERACIONES GENERALES DEL ANEXO I

APARTADO I

- El interesado deberá seleccionar el Acuerdo o Tratado del cual desea obtener la preferencia arancelaria.
- En caso de que se opte por utilizar el mismo producto o fracción arancelaria, según sea el caso, para obtener la preferencia arancelaria el amparo de otro Acuerdo o Tratado, se tendrá que llenar el **Anexo I** tantas veces sea aplicable el Tratado o Acuerdo que corresponda.

NOTA: En el caso que elija ALADI y/o SGP deberá seleccionar el país o países al que desean exportar.

APARTADO II

Para el caso de ALADI

- Deberá capturar la fracción arancelaria NALADI a 7 dígitos y la NALADISA a 8 dígitos.

Para el caso del Acuerdo de Japón, Tratado de Uruguay y/o Acuerdo con Perú,

- Deberá capturar la fracción arancelaria de importación a nivel de 8 dígitos.

APARTADO III (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Tratado de Uruguay, Acuerdo de Japón y/o Acuerdo con Perú)

El interesado deberá señalar los criterios para conferir origen de acuerdo al Tratado o Acuerdo según corresponda.

URUGUAY

- Bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o ambas Partes.
- Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con el Capítulo IV (Régimen de Origen).
- Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4-03 y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen).
- Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4-03, y con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen).
- El bien cumple con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4-03, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4-04 (Valor de contenido regional) y cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen).
- El bien sea producido en el territorio de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria de conformidad con el artículo 4-03 (Bienes Originarios) párrafo f).

En caso de haber marcado el criterio d), e) o f), marque con una "X" uno de los métodos que fue utilizado para el cálculo del valor de contenido regional:

- Método de valor de transacción
- Método de costo neto

JAPON

- Bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en el Área de una o ambas Partes.
- Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.
- Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios, que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 4 del Acuerdo, así como con todas las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen).
- Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria aplicable de conformidad con el párrafo (d) Artículo 22 (Bienes Originarios) del Acuerdo.
- TPL Bien clasificado en los capítulos 61, 62 o 63, producido enteramente en el Área de México que cumple con la regla de origen específica establecida en el párrafo (f) de la Sección 1 del Anexo 4, así como con todas las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

En caso de haber marcado el criterio c) marque con una "X" con cuál de los siguientes criterios para conferir origen fue utilizado:

C1. Producción en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4 y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

C2. Producción en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4, y con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

C3. El bien cumple con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 (Valor de contenido regional) y cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

PERU

- Una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en territorio de una o ambas Partes, de conformidad con el párrafo 1(a) del Artículo 4.2 del Acuerdo.
- Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir, exclusivamente, de materiales que califican como originarios, de conformidad con el párrafo 1(b) del Artículo 4.2 del Acuerdo.
- Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios, según se especifica en el Anexo al Artículo 4.2.
- Una mercancía producida en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios y que cumpla con la Regla de Juegos o Surtidos establecida en el Artículo 4.12.

APARTADO IV (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón, Tratado de Uruguay y/o Acuerdo con Perú)

El interesado podrá elegir más de una instancia para conferir origen.

APARTADO V Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón y/o Acuerdo con Perú

- En el caso de que haya elegido el Acuerdo con Japón, la instancia De Minimis podrá ser utilizada para el cumplimiento de origen por valor o por el peso de los materiales no originarios

APARTADO VI (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón, Tratado de Uruguay y/o Acuerdo con Perú)

Campo 1, 2, 3

- Si el interesado seleccionó el Tratado de Uruguay y/o Acuerdo con Perú deberá capturar originarios y no originarios.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón deberá capturar solamente no originarios.

Campo 4.

- Si el interesado seleccionó el Tratado de Uruguay, la disposición aplicable es el artículo 4-04.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo de Japón la disposición aplicable es el artículo 23.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo con Perú la disposición aplicable es el artículo 4.4.

Campo 5.

- Solamente será capturado si seleccionó el Tratado de Uruguay.

Campo 6.

- El interesado deberá capturar el valor en dólares EUA de transacción para Uruguay, Japón y Acuerdo Perú.

Campo 7.

- Solamente será capturado si seleccionó el Tratado de Uruguay.

APARTADO VII (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del ALADI y/o SGP)

Deberá capturar la unidad de medida que se utiliza para su facturación (tonelada, kilo, pieza, etc.).

- El valor de los insumos originarios y no originarios en dólares E.U.A., incorporados por una unidad de producto de exportación.
- El costo de la mano de obra directa puede incluir: prestaciones, adiestramiento, supervisión, control de calidad, inspección, análisis y conceptos

APARTADO VIII

Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, y el proveedor,

En caso de que haya seleccionado Tratado con Uruguay deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor y el valor en dólares EUA.

En caso de que haya seleccionado Acuerdo con Perú deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor, procedencia y el valor en dólares EUA.

En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fabricante y/o productor y el valor en dólares EUA.

NOTA.- En el caso del Acuerdo con Perú, se deberá tener presente que, de ser el caso, a solicitud de la Secretaría de Economía, se deberá informar de la clasificación arancelaria conforme a la TIGIE o del Sistema Armonizado de los Insumos originarios (Materias primas, partes y piezas) y de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo

APARTADO IX

En caso de que haya seleccionado Tratado con Uruguay, ALADI y/o SGP deberá capturar:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor y el valor en dólares EUA.

En caso de que haya seleccionado Acuerdo con Perú deberá capturar:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor, procedencia y el valor en dólares EUA.

En caso de que haya seleccionado Japón no deberá llenar este apartado.

APARTADO X

Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón o el Tratado con Uruguay deberá de capturar únicamente los campos siguientes:

- Nombre de los insumos no originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación y valor en dólares EUA.

En caso de que haya seleccionado Acuerdo con Perú deberá capturar:

- Nombre de los insumos no originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor, procedencia y el valor en dólares EUA.
- La clasificación arancelaria conforme a la TIGIE o el Sistema Armonizado.

En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar todos los campos:

- Nombre de los insumos no originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación, país de importación y valor en dólares (CIF).

APARTADO XI

Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón o el Tratado con Uruguay deberá de capturar únicamente los campos siguientes:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación y valor en dólares,

En caso de que haya seleccionado Acuerdo con Perú deberá capturar:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor, procedencia y el valor en dólares EUA.
- La clasificación arancelaria conforme a la TIGIE o el Sistema Armonizado.

En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar todos los campos:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación, país de importación y valor en dólares (CIF).

APARTADO XII

Si el interesado seleccionó el Acuerdo con Perú deberá:

- Indicar una descripción y/o diagrama del proceso de producción de la mercancía.

Página 5 de 5

Clave del formato: SE-03-051- Anexo I